



Documento a consulta de ESMA: Tratamiento sobre los acuerdos de recompra (*repos*) y de reventa (*reverse repos*). (ESMA´s consultation paper on the treatment of repurchase and reverse repurchase agreements.)

Enlace al documento: [ESMA´s consultation paper on the treatment of repurchase and reverse repurchase agreements.](#)

1. A quien va dirigido (potenciales interesados):

- Sociedades Gestoras de Fondos y sus asociaciones.
- Inversores minoristas y sus asociaciones.
- Inversores Institucionales.

- Participantes en los mercados en general.

2.- Nota Informativa

ESMA ha publicado unas guías sobre *Exchange Traded Funds* y otras cuestiones sobre IICs cuyo Anexo IV contiene una consulta pública sobre el tratamiento de los acuerdos de venta con pacto de recompra (*repos*) y de compra con pacto de reventa (*reverse repos*), cuestión ésta sobre la que todavía está abierto el debate y no existe una posición común definitiva.

ESMA propone un régimen distinto para los *repos* y los *reverse repos* por el que, a diferencia de los demás acuerdos de préstamos de valores, se permitiría que un porcentaje de los activos de la IIC fuera no reclamable su devolución antes del plazo de vencimiento del repo/reverse repo (*non-recallable*) en cualquier momento por la IIC. Las guías propuestas en esta consulta incluyen medidas de protección para asegurar que el riesgo de contraparte que resulte de estos acuerdos sea limitado y que no afecte a la atención por parte de la IIC de las solicitudes de reembolso.

Las guías que se someten a consulta pública tienen, en concreto, el contenido siguiente:

1. Cuando una IIC participa en un *repo* o un *reverse repo* debe asegurarse que: a) estos acuerdos no comprometen su facultad para atender las solicitudes de reembolso; y b) el valor de los activos cuya devolución no es reclamable antes del plazo de vencimiento del repo/reverse repo no exceda en conjunto un porcentaje (aún pendiente de fijar) del *patrimonio* de la IIC.

2. Para los objetivos del párrafo 1.b.: a) los acuerdos de *overnight repo* y *overnight reverse repo* deben ser considerados como acuerdos que permiten que los activos sean solicitados (recuperables) por la IIC en cualquier momento; b) los acuerdos de recompra (*repos*) y de reventa (*reverse repos*) que permiten que los activos sean recuperables por la IIC en cualquier momento, deben permitir a la IIC: i. recuperar la cantidad total en efectivo o poner fin a la operación de *reverse repo*, en ambos casos en base a lo devengado (*accrued basis*) y; ii. recuperar cualquier valor sujeto a la operación de *repo* o poner fin a la misma

3. Además, las IICs deben asegurar el cumplimiento de los siguientes requisitos: a. cuando las IICs utilicen acuerdos de vencimiento fijo (los valores o el efectivo no es recuperable hasta el vencimiento del *repo*/*reverse repo*), debe existir un equilibrio entre los acuerdos a corto y a medio plazo; b. debe existir una apropiada diversificación de las contrapartes en los acuerdos de *repo* y de *reverse repo* que impidan que los activos puedan ser recuperados en cualquier momento; c. las garantías recibidas por la IIC deben cumplir con el conjunto de criterios que contempla el párrafo 40 de las guías sobre *Exchange Traded Funds*.

ESMA pregunta a la industria acerca de los detalles de las guías propuestas y, en concreto, acerca del porcentaje de activos no recuperables antes del vencimiento por estas transacciones en *repos*/*reverse repo* (*non-recallables*).

Solicitud de comentarios

El período de consultas finaliza el **25 de septiembre de 2012**.

Las observaciones pueden enviarse directamente a la página web de ESMA (www.esma.europa.eu) en la sección "Your Input" bajo el encabezamiento "consultations".

Asimismo, se solicita la remisión de una copia de los documentos a la dirección de la CNMV que se indica a continuación:

Dirección de Relaciones Internacionales
c/ Miguel Ángel 11
28010 Madrid

International@cnmv.es